

AUTO No. 118  
Diciembre 17 DE 2015

**“POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS”**

Radicación: 23-01-2013

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a evaluar el mérito de las averiguaciones preliminares dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra de la Empresa de servicios DIJOH LTDA ., con el fin de determinar el cumplimiento de las normas laborales e Intermediación Laboral ordena:

**DESCRIPCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CONDUCTA**

Que en atención a las facultades otorgadas al Ministerio del Trabajo para realizar las funciones de inspección vigilancia y control, mediante Auto comisorio No.013 de 23 de Enero de 2013, de manera oficiosa se comisiona a la suscrita funcionaria con el fin de verificar el cumplimiento de las normas Laborales a la empresa Servicios DIJOH LTDA , avocándose conocimiento de la misma mediante Auto No 013 de 23 de enero de 2013 Que mediante oficio No.14319698-052, se procede a la comunicación del auto de apertura de averiguación preliminar y se le otorgó un término de cinco (5) días hábiles para que aportar la documentación relacionada.

Que ante la falta de respuesta del requerimiento realizado a la Empresa, se hace la consulta ante el **RUES** para verificar datos de la empresa en mención como las direcciones, números telefónicos, correos electrónicos ya que no se tenía ninguna información.

- Existencia y Representación Legal (Folios del 05 al 12);

Que para el tres (03) de febrero de 2013 la suscrita funcionaria se dirigió personalmente al establecimiento de comercio para hacer la entrega de la Notificación del auto de Avocamiento de la presente Averiguación preliminar siendo atendida por la señora **INDIRA CORRALES**, quien se negó a recibir la Notificación como consta en el documento a folio No 13. Levantándose así la respectiva constancia.

**ANÁLISIS PROBATORIO**

Que de conformidad con el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo corresponde al Ministerio del Trabajo ejercer la vigilancia y control de las normas laborales y demás disposiciones, función que fue ejercida por la suscrita inspectora al requerir a la empresa ya en cuestión, quien no ha dado cumplimiento a

los requerimientos, lo que la enmarca en una conducta violatoria del artículo 486 del CST, haciéndose acreedora de las sanciones establecidas en el mismo artículo en su numeral 2.

Que los funcionarios del Ministerio del Trabajo gozan de facultades de policía de trabajo, ejercen vigilancia y control y se encuentran facultados para imponer multas, sanciones, y exigir información pertinente respecto a la investigación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 486 del CST numeral 2º que a la literalidad dice, "Los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que indique el Gobierno tendrán el Carácter de policía para todo lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior, la facultad de imponer cada vez multas Equivalentes de un (1) a cinco mil (5000) veces el salario mínimo mensual más alto vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA"

Que efectivamente la investigada desconoció de manera directa la autoridad ejercida por este Ministerio Que se insiste en la comunicación de la apertura de la averiguación preliminar enviándola por correo certificado de la Red postal 472 y pese a los requerimientos realizados tampoco hubo respuesta de la Empresa Servicios DIJOH LTDA.

### NORMAS APLICABLES

1. Código Sustantivo del Trabajo Artículo 486 Numeral 1

### CARGOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ADELANTADO A LA EMPRESA DE SERVICIOS DIJOH LTDA.

**CARGO ÚNICO: Artículo 486- Subrogado. D.L. 2351 /65 Artículo 41. Atribuciones y sanciones. 1 Modificado. L. 584/2000, Artículo 20.** Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores.

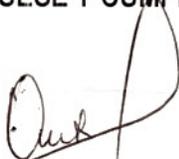


Por no atender los requerimientos de este despacho y negarse al recibo del Auto de avocamiento

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO:** **INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** a la empresa SERVICIOS DIJOH LTDA., identificada con el Nit.900.185.699-6, con domicilio en la carrera 19 No. 16-33 barrio el Centro, representada legalmente por Johanna Patricia Corrales o por quien haga sus veces.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** **FORMULAR CARGOS** a la a la empresa SERVICIOS DIJOH LTDA., conforme se expresa en la parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR** a las partes interesadas en la presente, de conformidad a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.
- ARTÍCULO CUARTO:** **ADVERTIR** al investigado que podrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente formulación de cargos, presentar los descargos, pedir o aportar las pruebas que estimen pertinentes las cuales se practicarán en un término no mayor a diez (10) días.
- PARÁGRAFO:** Que contra la presente no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DORY ANDREA CASTAÑO BEDOYA**  
Inspectora de Trabajo